

6ab

00 0001

### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

**RENTSERVITOOOL S.A.**

**RENTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD 8.000**

**CAPITAL SUSCRITO: USD 4.000**

**NUMERO DE COPIAS DADAS.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil siete, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del cantón Quito, comparecen para celebrar la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de la compañía **RENTSERVITOOOL S.A. RENTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA**, los señores **LUÍS PATRICIO GUTIÉRREZ CARVAJAL**, de estado civil soltero y **NANCY LEONOR GUEVARA TERÁN**, de estado civil casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una que además de las cláusulas de Ley contenga los siguientes Estatutos Contrato de Constitución de la Compañía "**RENTSERVITOOOL S.A. RENTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA**". PRIMERA: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública,

*(Handwritten signature and circular notary stamp)*  
**NOTARIO SEXTO**  
**CANTÓN QUITO**

los señores **LUÍS PATRICIO GUTIÉRREZ CARVAJAL**, de estado civil soltero y **NANCY LEONOR GUEVARA TERÁN**, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos hábiles para contratar, y poderse obligar, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir en forma simultánea una sociedad anónima, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías y las demás leyes pertinentes. **TERCERA: DENOMINACIÓN: DOMICILIO: NACIONALIDAD:** La Compañía se denominará "**RENTSERVITOOOL S.A. RENTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA**", de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador. **CUARTA: OBJETO SOCIAL:** Es objeto social de la presente compañía: **1.-** Realizar estudios y proyectos informáticos con instalación, administración, mantenimiento, soporte técnico, provisión de equipos de computación, redes, comunicación, accesorios del área informática. **2.-** Instalaciones de redes de área local y de red de área extendida. **3.-** Instalaciones de computadoras, equipos periféricos de computación, equipos de oficina. **4.-** Instalación y mantenimiento de programas y sistemas de informática y computación. **5.-** Instalación de servidores de aplicaciones informáticas, de antivirus, de páginas de Internet, de acceso remoto, de transferencias de archivos, de impresión, de bases de datos, de archivos, de seguridades, de correo electrónico. **6.-** Instalación y servicios de sistemas de radio comunicaciones, soporte, provisión de equipos y accesorios, mantenimiento de proyectos. **7.-** Coordinación y logística de operaciones en campos petroleros e industrias. **8.-** Gerencia de proyectos, planificación, organización, coordinación, dirección, ejecución y monitoreo. **9.-** Importaciones, exportaciones y representaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la presente compañía será de 50 años a contar desde la fecha de

inscripción en el Registro Mercantil pudiéndose ampliar o reducir, por resolución de la Junta General de Accionistas sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

**SEXTA: CAPITAL:** La compañía tendrá un capital autorizado de USD Ocho Mil (8.000) dólares y un capital suscrito de USD Cuatro Mil (4.000) dólares, dividido en Cuatro Mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una.

**SÉPTIMA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía esta integrado en numerario y de la siguiente manera:

	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
<b>ACCIONISTAS</b>		
Luis Gutiérrez Carvajal	2.000	500
Nancy Guevara Terán	2.000	500
	-----	-----
<b>TOTAL:</b>	4.000	1.000
	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>
Luis Gutiérrez Carvajal	1.500	2.000
Nancy Guevara Terán	1.500	2.000
	-----	-----
<b>TOTAL:</b>	3.000	4.000

*[Handwritten scribble]*

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en un 25 por ciento en numerario. El capital insoluto deberá pagarse íntegramente en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro Mercantil.

**OCTAVA: DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.

**NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

**DÉCIMA: LA JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales de

*[Handwritten signature]*  
**NOTARIO**  
**CANTON QUITO**

Accionistas estarán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará de secretario el Gerente General. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía y le corresponde el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

**DÉCIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos especificados en la Ley de Compañías. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. **DÉCIMA SEGUNDA:**

**JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta. **DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONVOCATORIAS:** La Junta General

será convocada por el Gerente General, mediante aviso en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **DÉCIMA**

**CUARTA: DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS**

**RESOLUCIONES:** La junta general, siempre que la ley no establezca un quórum mayor para casos especiales, en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

abstenciones se agregarán a la mayoría. **DÉCIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE:**

La compañía tendrá un presidente que será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: 1.-Vigilar la buena marcha de la compañía con sujeción a estos estatutos y a la Ley. 2.- Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. 3.- Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; 4.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente hasta que la junta general resuelva lo conveniente. 5.- Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.

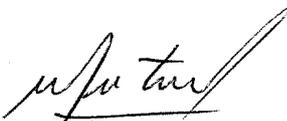
**DÉCIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL:** Será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de su cargo **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Sus atribuciones son: 1.- Convocar a las reuniones de junta general. 2.- Actuar como secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas. 3.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. 4.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 5.- Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y estos estatutos.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DEL COMISARIO:** La junta general designará un comisario quien durará en el desempeño de su cargo **UN AÑO**, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**DÉCIMA OCTAVA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por una o mas causas previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo a la misma ley. Siempre que las

Dr. Gabriel Valero  
NOTARIO  
CANTON QUITO

circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **DÉCIMA NOVENA:** Para lo no estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías y demás leyes pertinentes. **VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN:** Se autoriza al Doctor Fabián Sancho Lobato, para que realice todos los trámites necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Sancho Lobato abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo dicho firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X   
LUÍS PATRICIO GUTIÉRREZ CARVAJAL  
C.C. 172436820-6

X Nancy Guevara A.  
NANCY LEONOR GUEVARA TERÁN  
C.C. 100216557-7





**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 45101077 abierta el 28 de Agosto del 2007

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará Rentservitool S.A. Renta de Equipos y Servicios De Tecnología la cantidad de \$ 1.000,00 ( Mil 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América)

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
Gutiérrez Carvajal Luis Patricio	\$ 500,00
Guevara Terán Nancy Leonor	\$ 500,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, AGOSTO 28 DEL 2007  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**AGENCIA PRENSA**  
Firma Autorizada  
**FIRMA AUTORIZADA**

F 321 R

CIUDADANIA 170436820-6  
 GUTIERREZ CARVAJAL LUIS PATRICIO  
 13 MAYO 1955  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 09.2.013.0482  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 55



*Luis Patricio Gutierrez Carvajal*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V441374411  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 LUIS GUTIERREZ  
 ALICIA CARVAJAL  
 QUITO 28/12/93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1894236



*Luis Gutierrez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

040-0080 1704368206  
 NUMERO CEDULA  
 GUTIERREZ CARVAJAL LUIS PATRICIO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA MAGDALENA PARROQUIA

*Luis Patricio Gutierrez Carvajal*

CONSULTA 2007



CIUDADANO (A):  
 Usted ha ejercido su derecho  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la Consulta Popular Nacional  
 del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

MP/DM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100216557-7  
 GUEVARA TERAN NANCY LEONOR  
 IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO  
 29 MAYO 1975  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-1 0147 00147 F  
 TORSO SEXO  
 IMBABURA/COTACACHI  
 SAGRARIO 1975



*Nancy Guevara*

FR. N. DEL CEBULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 NACIONALIDAD NO. C.C.T.  
 CASADO LUIS J. GUANANGA YACCHIRENA  
 ESTADO CIVIL MAESTRA-CORTE/CONFECCION  
 ESPECIAL INSTRUCCION  
 MIGUEL ARTURO GUEVARA  
 SOBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 ESTHER MARIA TERAN  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 08/10/2006  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 08/10/2018  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2085956  
 Pch



*Miguel Arturo Guevara*

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

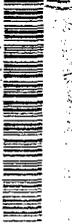
078-0198 1002165577  
 NUMERO CEDULA  
 GUEVARA TERAN NANCY LEONOR

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACOLLAO PARROQUIA

*Beilva Hernandez*

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSULTA 2007



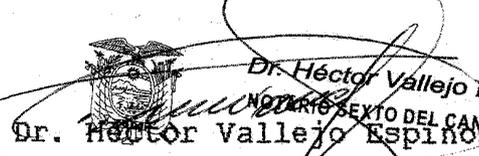
Se Otorgó, ante mí la presente Constitución de  
Compañía, de Renta de Equipos y Servicios de -  
Tecnología, en fé de ello confiero ésta TERCERA  
copia legalmente sellada y firmada en Lugar y  
Fecha de su Otorgamiento.

Dr. Hector Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



*Hector Vallejo Espinoza*

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.003689 de fecha siete de septiembre del dos mil siete, tome nota al margen de la escritura matriz de la Compañía RENTSERVITool S.A. RENTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo, Notaria Sexto del Cantón Quito, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete, de la aprobación de la constitución de la Compañía RENTSERVITool S.A. RENTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a once de septiembre del dos mil siete.

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
A 33311221  


  
REGISTRO M  
QU





00 0006

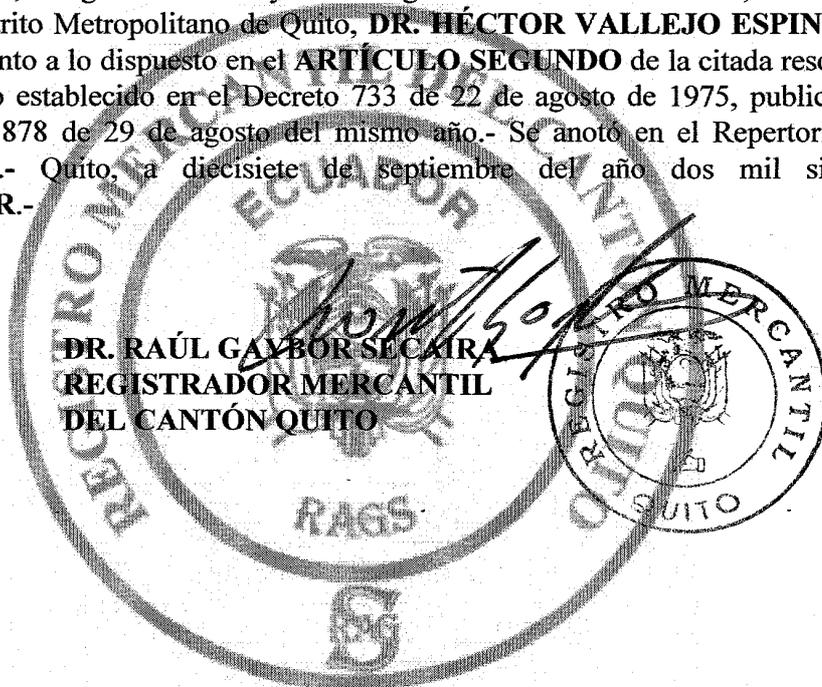
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de septiembre de 2.007, bajo el número **2742** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RENTSERVITOOOL S.A. RENTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA"**, otorgada el treinta y uno de agosto del año dos mil siete, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número **038029**.- Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00 0010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

20941

Quito,

19 SEP 2007

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RENTSERVITOOOL S.A. RENTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL